

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 28 de octubre de 2020, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 3.212.000
TOTAL:	\$ 3.212.000

Armenia Quindío, 13 de noviembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia Quindío, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
RADICADO: 6300140030062020-00262-00

Teniendo en cuenta la liquidación que costas que antecede y la solicitud de medida cautelar, de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 599 del C.G.P., el juzgado,

Resuelve:

Primero: Aprobar la liquidación de costas previamente elaborada.

Segundo: Decretar el embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ALDRIN GUSTAVO SUAREZ GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.164.666, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAÚ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS. Líbrese el oficio correspondiente, haciéndose la claridad de que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o a mesada pensional.

Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$149.622.087. Art. 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 111 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a941fe1ff8e018529a07c24783e4eaa89c09ed13926a869fe46bcdb6ad358a**

Documento generado en 13/11/2020 06:41:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>